

1817/06/27 - 1817/06/27

**ID dokumentua:** 0003181

**Id\_URI\_eusk:** 369008

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasun auziaren lekualdaketa: Jose Ramos Aburuza, Azpeitian jaioa den Miguel Ygnacio Aburuza eta Bergaran jaioa den Maria Jertrudis Elcoro Yriberen seme legitimoa. Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta. Eskribaua: Elizpuru, Jose Maria

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0420-017

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 36 or.

Bergara. Traslado del pleito de hidalguía de José Ramos de Aburuza, hijo legítimo de Miguel Ygnacio de Aburuza, natural de Azpeitia y Maria Jertrudis de Elcoro Yribe, natural de Bergara. Instancia: Alcalde ordinario de Bergara. Escribano: Elizpuru, José María de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0420-017

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 36 h.



En la Villa de Vergara a veinte y siete de  
 Junio de mil ochocientos diez y siete, ante mi  
 el infrascripto Escribano del Rey Nuestro Se-  
 ñor y del Numero de ella y testigos pareció  
 el Señor D.<sup>n</sup> Jose Ramos de Aburrura Co-  
 ronel de los Reales Exercitos y Teniente Co-  
 ronel del Regimiento Infanteria de Canta-  
 bria, natural de esta referida Villa, y dixo:  
 Que el Rey Nuestro Señor (Dios le guarde)  
 por su Real Decreto de nueve de Octubre  
 de mil ochocientos diez y seis, que se le  
 comunico en veinte y dos del mismo mes  
 por el Señor D.<sup>n</sup> Tomas Lobo Secretario  
 de la Real y distinguida orden Española  
 de Carlos Tercero, se digno concederle la  
 gracia de Cruz supernumeraria de la refe-  
 rida Real y distinguida orden. Y mediante  
 aque para dar las justificaciones condu-

Amm  
 E



centes en los terminos y forma que man-  
dan las constituciones de D<sup>ha</sup> orden y la  
instruccion expedida en su rason no pue-  
de el exponente concurrir personalmente  
a evacuarlas por quanto tiene que par-  
tir a unirse con su Preximiento y por lo  
mismo le precisa nombrar persona que  
practique dichas diligencias; y poniendo-  
lo en execucion por el presente instru-  
mento en la via y forma que mas ha-  
ya lugar en d<sup>ro</sup> otorga: Que da y confie-  
re todo su poder cumplido el que a d<sup>ro</sup>  
se requiere y es necesario en favor de D.  
Juan Bautista de Araritegui vecino de  
esta citada villa especial para que en  
su nombre y representacion comparezca  
ante la Justicia Real ordinaria de esta  
nominada villa y demas partes que  
convenca y solicite las informaciones,  
compulsas y testimonios que previene

www E

la insinuada instruccion, presento al  
intento los pedimentos y suplicas y  
practique las demas diligencias judicia-  
les y extrajudiciales se requieran pues el  
poder para todo necesario y sin limita-  
cion alguna el mismo da y confiere  
al mencionado D<sup>n</sup> Juan Bautista de  
Araritegui con incidencias y dependen-  
cias anexidades y conexidades libre fran-  
ca y general administracion facultad  
de substituir y relevacion en forma. En  
cuyo testimonio asi lo dixo otorgo y  
firmo quien doy fe conorco, siendo tes-  
tigos D<sup>n</sup> Jose Maria de Elizpuru, D<sup>n</sup>  
Antonio Maria de Lili y D<sup>n</sup> Miguel de  
Oiciza vecino y residentes en esta dicha  
villa = Jose Ramos de Aburrura = Ante  
mi D<sup>n</sup> Diego Manuel de Cesari = Yo  
el infraescrito Escribano del Rey Nues-  
tro Señor y del Numero de esta villa

www E



A Vergara presente fui y ense a ello y  
a que concuerda con su original lo si-  
gno y firmo como acostumbro = Esta si-  
gnado D<sup>n</sup> Diego Manuel a Sesarri  
D<sup>n</sup> Juan Bautista de Ariztegui vecino  
de esta villa a Vergara en nombre y en  
ord de poder que presento y juro a D<sup>n</sup>  
Jose Ramos a Aburriza Coronel a los  
Reales Excos y Teniente Coronel del Re-  
gimiento Infanteria a Cantabria, natu-  
ral a esta referida ante U. como mas  
haya lugar en d<sup>ro</sup> parezco y digo: Que  
el Rey Nuestro Señor ( Dios le que) por  
su Real Decreto a nueve de Octubre a  
mil ochocientos diez y seis que se le comu-  
nico al expresado D<sup>n</sup> Jose Ramos en  
veinte y dos del mismo por el Señor  
D<sup>n</sup> Tomas Lobo Secretario a la Real  
y distinguida orden Española a Carlos  
Tercero se digno concederle la gracia  
E

A Cruz supernumeraria a la referida  
Real y distinguida orden. Y afin a por-  
decorar con las insignias a ella en cum-  
plimiento del citado Real Decreto a lo  
determinado y establecido en las constitu-  
ciones a aquella y de la instruccion ex-  
pedida en su raron, conviene al expre-  
sado D<sup>n</sup> Jose Ramos dar la correspondi-  
ente <sup>4</sup>Informacion a su filiacion, noblera  
limpiera a Sangre, vida y costumbres  
con citacion del Caballero Pror Sindico  
gral a esta villa al tenor de las pre-  
guntas siguientes =  
Ja Si saben que dicho D<sup>n</sup> Jose Ramos a  
Aburriza Numero primero del arbol ge-  
nealogico que se halla por cabera a enay  
diligencias, es natural a esta referida  
villa que en el dia se halla con su Re-  
gimiento en la ciudad a Huesca en  
el Reyno a Aragon e hijo legitimo  
E



& D. Miguel Ignacio & Aburriza natural que fue & la villa & Arpeñia y  
D.ª Maria Ferrudis & Elcoro Yrribé natural & esta dha villa numero segundo  
y tercero del Arbol. Nieto asi bien legitimo  
por linea Paterna & D. Ysidro &  
Aburriza natural & dho Arpeñia y D.ª  
Maria Antonia & Echeverria que lo fue  
de la misma villa conyuges legitimos  
numeros quarto y quinto visnieto legitimo  
por la propia linea Paterna &  
D. Simon & Aburriza y D.ª Maria &  
Sabaca numeros ocho y nueve del Arbol  
naturales el primero & dho Arpeñia  
y la segunda & Bidania; y & D. Juan.  
& Echeverria y D.ª Mariana & Uacia  
numero diez y once del Arbol natural  
de la enunciada villa & Arpeñia  
Padres & su Abuela Paterna numero  
cinco y Nieto legitimo por la mater-  
nal

na & D. Miguel & Elcoro Yrribé natural  
de esta nominada villa y D.ª Maria  
Benura & Yurralde que lo fue & An-  
zuola numeros seis y siete del Arbol.  
Visnieto legitimo por dha linea Mater-  
na & D. Miguel Lopez & Elcoro Yrribé  
y D.ª Maria Francisca & Artolazabal  
su muger numeros doce y trece del Arbol  
naturales que fueron de esta indicada vi-  
lla y & D.ª Benura & Yurralde y D.ª  
Ana Maria & Olabarria numeros ca-  
torce y quince del Arbol naturales que  
fueron & dha villa & Anzuola, Padres  
de la insinuada su Abuela materna  
radicando todas las villas & que va  
hecha mencion en esta M.ª y M.ª.  
Provincia & Guipurcoa: Digan si los  
conocieron & donde crean vecinos y na-  
turales como y por que saben que aque-  
llos fueron Padres Abuelos y Visabuelos  
de



del expresado Coronel de los Reales Exerços  
D. Jose Ramos & Aburriza

1<sup>a</sup> Si saben que los nominados D.<sup>n</sup> Miguel  
y Jonacio D.<sup>n</sup> Ysidro y D.<sup>n</sup> Simon & Abu-  
riza su Padre Abuelo y Visabuelo Pa-  
terno asi como D.<sup>n</sup> Miguel y D.<sup>n</sup> Miguel  
Lopez & Alcoro Yrbe sus Abuelo y Visa-  
buelo materno han sido y son tenidos y  
comunmente reputados por personas de  
buenos dalgo & sangre segun costumbre  
y fuero de España sin rraza ni mezcla  
de Villanos

2<sup>a</sup> Si saben que el dicho Coronel D.<sup>n</sup> Jose Ra-  
mos y los citados sus padres Abuelos  
y Visabuelos Paternos y Maternos han  
sido y son havidos tenidos y comun-  
mente reputados por limpios Cristianos  
viejos, sin rraza ni mezcla de Judios,  
Moro, o conuerso en ningun grado por  
llamato que sea

CCCCC

3<sup>a</sup> Si saben que el pretendiente sus Padres  
Abuelos y Visabuelos Paternos y mater-  
nos han sido hereges Condenados ó Peni-  
tenciados por el Santo oficio de la In-  
quisicion ó sospechosos en la fe

4<sup>a</sup> Si saben que el pretendiente sus padres  
Abuelos y Visabuelos Paternos y Maternos  
hayan exercado por si mismos oficios  
viles y Mecanicos

5<sup>a</sup> Y finalmente si saben que el pretendien-  
te es de vida arreglada y loables costum-  
bres y que no esta infamado de caso  
grave y feo: Por tanto suplico à V. se  
sirva mandar recibir la Informacion  
que ofrezco à nombre de D.<sup>n</sup> Dho Coronel  
D.<sup>n</sup> Jose Ramos & Aburriza con la re-  
ferida citacion del Caballero Pror Sin-  
dico pues asi procede en Justicia que  
la pido & Juan Bautista de Ariz-  
tegui

CCCCC



Otro si digo que el expresado D<sup>n</sup> Miguel  
Jonacio de Aburriza padre del pretendien-  
te nacio en la insinuada villa de Arpeina  
y estuvo vecindado algunos años en la  
misma hasta que en casamiento vino a  
domiciliarse a esta D<sup>ha</sup> de Vera para asi co-  
mo lo estubieron sus Abuelos y bisabue-  
los Paternos y teniendo que recibir asi  
mismo en la indicada villa de Arpei-  
tia la informacion conducente al tenor  
de las preguntas que contiene el pedim.  
anterior, segun se previene en uno de  
los capitulos de la instruccion para que  
asi se execute = Suplico a V. se sirva man-  
dar expedir la conducente Requisitoria  
para la Justicia de la mencionada Vi-  
lla de Arpeina con las inserciones ne-  
cesarias por ser asi bien de Justicia q<sup>e</sup>  
la pido E. Arairregui

Auto} Por presentada esta peticion en quanto  
C

ha lugar en dro con el Arbol genealogico  
a que se hace referencia y poder del pre-  
tendiente: En lo principal recivase la in-  
formacion que en su nombre se ofrece al  
tenor de las preguntas que comprende  
con citacion a D<sup>n</sup> Jose Joaquin de Aran-  
guren Sindico Procurador general de  
balleros Nobles hueros de esta Vi-  
lla: Y en quanto al otro si expedase la  
Requisitoria que se solicita para la Jus-  
ticia de la villa de Arpeina con inserci-  
on de D<sup>ha</sup> peticion otro si y este auto  
para que previa citacion del Sindico  
Procurador de la misma se reciva la informa-  
cion que se expresa y evacuada traiga-  
se para proouer lo correspondiente en  
Justicia. El Señor D<sup>n</sup> Pedro Manuel  
de Unamuno Alcalde y Juez ordina-  
rio de esta villa de Vera para lo man-  
do y firmo a primero de Junio de  
C



mil ochocientos diez y ocho = Pedro Ma-  
nuel & Unamuno = Antem D<sup>n</sup> Diego,  
Manuel & Lesarri

Citacion  
al Sindico } En la Merida Villa & Verpara los no-  
minados dia mes y año yo el infraes-  
crito Escribano del Rey Nuestro Señor  
y del Numero & la misma cite en forma  
en su persona a D<sup>n</sup> Jose Joaquin &  
Aranguren Sindico Sr<sup>r</sup> gral & Caballe-  
ros nobles hijos dalgo & esta d<sup>ha</sup> villa  
para que si viere convenir asu d<sup>ro</sup> se  
halle presente en la Sala Concejal &  
ella alas diez horas del dia & maña-  
na dos del corriente a ver jurar y co-  
nocer los testigos que se presentaren por  
parte & D<sup>n</sup> Jose Ramos & Aburru-  
za Coronel & los Reales Ex<sup>os</sup> y Teni-  
ente Coronel del Reximiento Infante-  
ria & Cantabria para la informacion  
que tiene ofrecida y se refiere en el  
www E

pedimento antecedente. Y el nominado  
Señor Sindico quedo enterado, diore por  
citado y lo firmó y en fé & todo lo  
hice yo el Escribano = Jose Joaquin &  
Aranguren = D<sup>n</sup> Diego Manuel & Lesarri.  
Presentar } En la Sala Concejal & esta d<sup>ha</sup> Villa  
& d<sup>os</sup> } & Verpara dadas las diez horas & la  
mañana & hoy dos & junio & mil  
ochocientos diez y ocho, ante el Señor D.  
Pedro Manuel & Unamuno Alcalde y  
Juez ordinario & la misma comparecio  
D<sup>n</sup> Juan Bautista de Arairregui como  
Apoderado & D. Jose Ramos & Abur-  
ruza Coronel & los Reales Ex<sup>os</sup> y  
Teniente Coronel del Reximiento &  
Cantabria y para la informacion que  
intenta dar al tenor & las pregun-  
tas que contiene el pedimento prece-  
dente presento por testigos a D<sup>n</sup> Juan  
Antonio & Aguirreberia Presvitero  
www E



Beneficiado y Coadjutor a la Iglesia Parro-  
quial de Santa Marina de esta dicha  
villa, D. Joaquin Miguel de Achoregui  
y D. Jose de Aguirre Beneficiados a la  
misma Iglesia, D. Juan Francisco de  
Moya y Jauregui, Licenciado D. Anto-  
nio Maria de Aguirrebeña y D. Melchor  
Jonacio de Urzabal vecinos de esta  
dicha villa a los cuales y a cada uno  
de por si el expresado Señor Alcalde (a  
excepcion de los tres primeros que pue-  
ta la mano derecha en el pecho jurar-  
on in verbo Sacerdotis) como y recivio  
juramento por Dios Nuestro Señor y  
sobre la Cruz de su vara Real en pre-  
sencia de D. Jose Joaquin de Aran-  
guren Sindico Provisor y Caballero  
Nobles hijos dalgo de esta nominada  
villa y hecho como se requiere pro-  
metieron todos seis decir verdad y

Alcald

cuanto supieren en razon de lo que  
fuesen preguntados: firmaron D.hos Seno-  
res Alcalde y Sindico y en fe a todo  
lo hizo yo el Escribano = Pedro Manuel  
de Unamuno = Jose Joaquin de Aran-  
guren = Antoni D. Diego Manuel de Sesa-  
rra =

Presente <sup>M.</sup> el citado D. Juan Antonio de Aguirre-  
beña Presvitero Beneficiado y Coadjutor  
de la Iglesia Parroquial de Santa Ma-  
rina de esta dicha villa a edad que expreso  
ser de cincuenta y ocho años cumplidos  
no pariente de D. Jose Ramos de Abu-  
rruz Coronel de los Reales Exos y Se-  
niente Coronel del Reximiento Infant.  
de Cantabria sin interes en esta causa  
ni le comprenden las demas excepcio-  
nes de la Ley Real que le han sido he-  
chas para dexar de ser testigo en esta  
Informacion siendo examinado por  
el tenor de las preguntas del pedim.  
Alcald



precedente depuso como sigue

1ª. A la primera pregunta dixo que conoce el testigo & vista trato y comunicacion al citado Coronel D. Jose Ramos & Aburriza numero primero de Arbol genealogico, que se le ha puesto & manifestado, y sabe que es natural & esta en esta villa, y en el dia permanece con su Recimiento en la Ciudad & Nueva en Aragon y le consta asi mismo que es hijo legitimo & D. Miguel y Jonacio & Aburriza natural que fue & la villa & Arpeitia y D.ª Maria Ferrudis & Elcoro Yrube su muger que lo fue & esta Merida villa numeros dos y tres del arbol y ambos vecinos que fueron de la misma donde fallecieron & quienes conocio tambien el testigo: Que asi mismo sabe es nieto legitimo por linea materna & D. Miguel & Elcoro

Yrube y D.ª Maria Bentura & Yurralde de consortes leamos numeros seis y siete del Arbol el primero natural & esta en esta villa y la segunda & la & Anzuola distante media legua, ala cual alcanzo asi bien el testigo: Que por noticias & sus antepasados y por publico y notorio sabe y le consta que el indicado Coronel D. Jose Ramos es bisnieto legitimo por esta linea materna & D. Miguel y Jonacio & Elcoro Yrube y D.ª Maria Francisca & Anzuolazabal su muger numeros doce y trece del Arbol naturales ambos & esta nominada villa padres del citado D. Miguel & Elcoro Yrube numero seis y bisnieto igualmente legitimo por la referida linea & D.ª Bentura & Yurralde y D.ª Maria Antonia & Olavarria numeros catorce y

llllll



quinze del Arbol naturales & la mencionada  
villa & Anzuola padres & la insinuada D.  
Maria Benura & Yurralde numero siete  
y para comprobacion de su dicho a mayor  
abundamiento se remite alas partidas &  
bautismos Casamientos y otros docum.<sup>tos</sup>  
que huviere en la materia y responde.

2<sup>a</sup> Alla segunda dixo: Que es constante y cer-  
to que los nominados D.<sup>n</sup> Miguel Ygna-  
cio de Aburrura y D.<sup>n</sup> Miguel y D.<sup>n</sup> Mi-  
guel Ygnacio & Elcoro Yribe, Padre, Abuelo  
y Visabuelo materno del pretendiente han  
sido tenidos y comunmente reputados  
personas & hijos dalgo & sangre segun  
costumbre y fuero de España sin raras ni  
merca & Villanos que nunca jamas la  
ha havido en esta familia por donde se  
pa ni entienda el testigo, pues aunque  
no obrubieron los dos primeros empleos  
honorificos en esta citada villa por fal-  
ta & millares el indicado D.<sup>n</sup> Miguel

*M. M. M.*

& Elcoro Yribe Abuelo Materno del preten-  
diente fue hixo & la Casa Solar & Yribe  
que radica en esta jurisdiccion y como tal  
gozo & la noblera y su Padre D.<sup>n</sup> Miguel  
Ygnacio Dueno & dha Casa Solar concurreo  
alas elecciones & Justicia y otros actos po-  
sitivos y D. Manuel & Elcoro Yribe hixo  
& dicho Abuelo Materno D.<sup>n</sup> Miguel y  
hermano carnal & la madre & dicho  
Coronel obrubo los empleos & Alcalde Re-  
didor y otros que se confieren a los que  
son nobles hijos dalgo y para mayor  
comprobacion & lo que lleva referido se re-  
mite a los documentos & su razon y Resp.<sup>de</sup>

3<sup>a</sup> Alla tercera dixo: Que igualmente es eviden-  
te publico y notorio que dho Coronel D.  
Jose Ramos & Aburrura sus padres Abue-  
los y Visabuelos maternos han sido y son  
tenidos y publicamente reputados por  
limpios Cristianos viejos sin merca ni  
rara & Judicatos, conuerso ni & otra

*M. M. M.*



mala secta en ningun grado por remoto q  
sea fuera de que semejante clase & gentes  
no se admite en esta M. N. y M. P. Provin-  
cia & Guipurcoa en observancia & sus  
fueros y responde

La quarta pregunta dixo: que el referido  
Coronel D. Jose Ramos & Aburrúa sus  
Padres Abuelos y Visabuelos maternos ja-  
mas ha visto el testigo ni oido decir ha-  
yan sido Hereges, Condenados ni peniten-  
ciados por el Santo oficio & la Inquisi-  
cion, ni sospechosos en la fé: lesos & ello  
los ha visto y conocido y tenido por bue-  
nos Catolicos, Apostolicos Romanos y N. P.

La quinta dixo: Saveyle consta al tes-  
tigo que el pretendiente dicho Coronel  
D. Jose Ramos sus Padres Abuelos y  
Visabuelos maternos no han exercido  
por si mismos oficios viles ni mecanicos  
antes bien los ha conocido el testigo vi-  
viendo con mucho honor y estimacion  
Alcarré

en el Pueblo

La sexta pregunta dixo: Fue el pretendi-  
ente dicho Coronel D. Jose Ramos & Abu-  
rúa es de vida arreglada y loables cos-  
tumbres y que nose halla infamado &  
caso grave ó feo, lo que le consta porque  
le conoce personalmente y tambien por  
que a ser lo contrario no huviera dexado  
de ser. Y añadió que quanto lleva dicho y  
depuesto es cierto publico y notorio pu-  
blica voz y fama sin cosa en contrario  
y que lo depone asi el testigo vaxo el  
juramento que tiene prestado en el qual  
se afirmo ratifico y firmo juntamente  
con dichos Señores Alcalde y Sindico Pro-  
por su asistencia y en fé & todo lo hize  
yo el Escribano = Pedro Manuel & Ma-  
nuel = Jose Jaquin & Arancibia = Juan  
Antonio & Aguirrebeña = Antemi D. Die-  
go Manuel & Lecarri



f. 2.º ... El nominado D.º Joaquin Aliguel & Aho-  
regui Presvitero y Beneficiado & racionen-  
tera en la Iglesia Parroquial & Santa Ma-  
rina & esta dicha villa testigo presen-  
tado y jurado siendo examinado por el  
concejo & las preguntas que contiene  
el pedimento precedente enterado de ellas  
dixo: que es & edad & sesenta años no  
pariente del pretendiente el Coronel & los  
Reales Leitos D.º Jose Ramos & Aburrura  
ni interes en la Informacion que se va  
á recibir ni le tocan las demas generales  
& la Ley Real que se le han manifestado  
y en seguida á cada una & otras pre-  
guntas concejo como sigue

1.ª A la primera pregunta dixo: que el testigo  
conoce & trato y comunicacion al nomi-  
nado D.º Jose Ramos pretendiente nu-  
mero primero del Arbol que se le ha  
puesto presente y sabe sin cosa en contra-

Alce

-rio que es natural & esta dicha villa liexo  
& legitimo matrimonio & D.º Aliguel Yona-  
do & Aburrura ya difunto natural que  
fue & la villa de Arpeitia y D.ª Maria  
Genudis & Alcoro Yrbe su consorte &  
esta citada villa numero dos y tres &  
dicho Arbol los cuales vivieron anexada-  
dos en esta villa y murieron en la mis-  
ma donde los conosco el testigo: nieto le-  
gitimo por linea materna & D.º Mi-  
gel & Alcoro Yrbe y D.ª Maria Ventura  
& Yturralde su muger tambien difun-  
tos numero seis y siete del Arbol el  
primero natural & esta referida villa  
y la segunda & la & Anzuda que dis-  
ta media legua & esta ala cual conosco  
asimismo el testigo: que por oidas au-  
teparados y por publico y notorio le  
consta y sabe el testigo que el menciona-  
do Coronel D.º Jose Ramos es visnieto legi-  
timo por dicha linea materna & D.º

Alce



Miguel Yonacio & Ecoro Yrbe y D<sup>a</sup> Maria  
Francisca & Arrolazabal conyuges legitimos  
numeros doce y trece del arbol natural  
& esta indicada villa padres del Merido  
D<sup>n</sup> Miguel & Ecoro Yrbe numero seis  
y vicnieto igualmente legitimo por d<sup>na</sup>  
linea Materna & D. Ventura & Yurral-  
de y D<sup>a</sup> Maria Antonia & Olavarria  
numeros catorce y quince del Arbol na-  
turales & la expresada villa & Anzu-  
la padres & la insinuada D<sup>a</sup> Maria  
Ventura & Yurralde numero siete; y  
a mayor abundamiento para comprova-  
cion & lo que lleva declarado se remite  
alas fees & bautismos casamientos y otros  
papeles que huviere en el particular y  
responde

ga. Ala segunda pregunta dixo: Que le conie-  
ra sin genero & duda que los indicados  
D<sup>n</sup> Miguel Yonacio & Aburriza, D. Mi-  
guel y D<sup>n</sup> Miguel Yonacio & Ecoro Yr-  
be

be Padre Abuelo y Visabuelo materno &  
dicho Coronel D. Jose Ramos pretendiente  
han sido tenidos y comunmente reputa-  
dos por personas de hijos dalgo segun  
costumbre y fuero & España, sin raza ni  
merced & villanos que jamas ha havi-  
do en esta familia, en cuyo concepto se  
les ha tenido mediante aque segun varios  
papeles que tiene vistos el ultimo D<sup>n</sup> Mi-  
guel Yonacio & Ecoro Yrbe visabuelo del  
pretendiente fue dueño de la Casa Solar &  
su segundo apellido existente en jurisdiccion  
& esta dicha villa, y como tal se halla  
estampado su nombre en las actas & elec-  
ciones & Justicia Recimiento de la mis-  
ma gozando los honores & nobleza; y  
aunque su hijo D<sup>n</sup> Miguel Abuelo ma-  
terno del pretendiente y el padre & este  
D<sup>n</sup> Miguel Yonacio & Aburriza no ob-  
tuvieron empleos honorificos fue por  
falta & millares; pero si exercio los &  
www



Alcalde Teniente y Presidor D<sup>n</sup> Manuel  
de Alcoro Yribe hijo del expresado Abue-  
lo Materno y Tio Carnal del pretendi-  
ente como hermano legitimo de D<sup>ha</sup> su  
madre; y para comprobacion de su D<sup>ho</sup>  
hace remision el testigo a los documentos  
y papeles que hubiere en la materia y <sup>de</sup> ~~de~~

3<sup>a</sup> Ala tercera pregunta dixo; que le consta  
al testigo por ser evidente, publico y no-  
torio que el referido pretendiente D<sup>n</sup> Jose  
Ramos sus Padres Abuelos, y Visabuelos  
Maternos han sido tenidos y comunm<sup>te</sup>  
reputados por limpios Cristianos viejos  
sin mezcla de Judio, Moro o converso ni  
otra mala secta reprovada por D<sup>no</sup> por  
limpia que sea por que esta clase de  
gentes no se admite en este color que  
puzcono en observancia de sus fueros.

4<sup>a</sup> Ala quarta dixo: que D<sup>ho</sup> pretendiente  
D<sup>n</sup> Jose Ramos de Aburriza sus padres  
de

Abuelos y Visabuelos maternos jamas  
ha visto el testigo ni oido hayan sido  
hereges, condenados ni penitenciados por  
el Santo oficio de la Inquisicion, ni  
sospechosos en la fe si bien ha visto el  
testigo conocido y tenido por buenos Ca-  
tolicos Apostolicos Romanos y responde.

5<sup>a</sup> Ala quinta dixo: que sabe el testigo que  
el citado D<sup>n</sup> Jose Ramos pretendiente  
su Padre y Abuelos y Visabuelos Ma-  
ternos no han exercido jamas por si  
oficiosviles ni mecanicos y si los ha  
conocido vivir con mucho honor y  
estimacion en esta nominada villa y  
responde

6<sup>a</sup> Ala sexta y ultima dixo: que el indi-  
cado Coronel D<sup>n</sup> Jose Ramos de Abu-  
rriza es de buena vida arreglada y  
loables costumbres y no esta infamado  
de caso grave ni feo, por donde conste  
de



y sepa el testigo que si lo fuese tal no  
dejaría de saberlo. Y que lo Dho y depu-  
esto es la verdad publico y notorio pu-  
blica voz y fama y comun opinion &  
el juramento que lleva hecho en que se  
afirmo ratifico y firmo despues que lo  
verificaron su mrd y el Sindico Procura-  
dor por su asistencia y en fe de todo  
lo hice yo el Escribano = Pedro Manuel  
& unanimo = Jose Joaquin & Aranou-  
ren = Joaquin & Achotegui = Antemi D<sup>n</sup>  
Diego Manuel & Serrari

F. 3<sup>o</sup> El referido D<sup>n</sup> Jose & Aguirre Presvitero  
y Beneficiado & media racion & D<sup>na</sup>  
Iglesia Parroquial & Santa Marina  
de esta citada villa testigo presentado  
y jurado siendo examinado por el con-  
tenido & las preguntas del pedimento  
que va por cabeza dixo: que es & edad

lllllll

& sesenta y seis años no pariente  
del Coronel D<sup>n</sup> Jose Ramos & Abur-  
ruza pretendiente ni interes particu-  
lar en la informacion & que se trata,  
y finalmente no le comprenden las demas  
generales & la Ley Real que le han  
sido explicadas y enterado & aquellas  
declaro como sigue

1<sup>a</sup> A la primera pregunta dixo: que co-  
noce el testigo & vista comunicacion  
y trato al expresado D. Jose Ramos &  
Aburruga numero primero del Arbol  
que se le ha manifestado y le consta sin  
genero & duda que es natural & esta  
referida villa, y en el dia permanece  
con su Regimiento & Cantabria en  
Aragon: que sabe tambien es hijo le-  
gitimo & D. Miguel Yonacio & Abu-  
ruza natural que fue & la villa &  
Arpetia y D<sup>na</sup> Maria Gerudis & Elcoro

lllllllll



Yrbe de esta citada & Vergara nume-  
ros dos y tres del arbol genealogico a  
quienes conocio el testigo; fue asi bien  
sabe que Dho D<sup>n</sup> Jose Ramos es Nieto  
legitimo por linea materna & D<sup>n</sup> Mi-  
guel & Elcoro Yrbe y D<sup>a</sup> Maria Ven-  
ura & Yturralde su Consorte numeros  
seis y siete naturales el primero &  
esta d<sup>ha</sup> villa y la segunda & la d<sup>a</sup>  
Anzuola ala cual conocio el testigo; que  
igualmente le consta mediante haver  
visto varios instrumentos tocantes a  
esta familia y & oidas a sus mayo-  
res que el insinuado D<sup>n</sup> Jose Ramos  
es visnieto legitimo por d<sup>ha</sup> linea ma-  
terna & D<sup>n</sup> Miguel Yonacio & Elcoro  
Yrbe y D<sup>a</sup> Maria Francisca & Anzuola  
rabal su Consorte numeros doce y trece  
del arbol ambos naturales & esta no-  
minada villa y vecinos que fueron

& la misma padres del citado D. Miguel  
& Elcoro Yrbe numero seis y visnieto  
asi bien por la expresada linea & D<sup>n</sup>  
Ventura & Yturralde y D<sup>a</sup> Ana Maria  
& Olavarría numeros catorce y quince  
del arbol naturales de la insinuada  
villa & Anzuola, padres de la enuncia-  
da D<sup>a</sup> Maria Ventura & Yturralde  
numero siete del arbol para mayor  
comprovacion & lo que lleva manife-  
stado se remite el testigo alas partidas  
& bautismos casamientos y demas in-  
strumentos que existieren en el particu-  
lar y responde

2<sup>a</sup> Ala segunda dixo: que sabe por cierto  
y verdad y por lo que lleva manifestado  
en contestacion ala pregunta anteced<sup>te</sup>  
que los citados D<sup>n</sup> Miguel Yonacio &  
Aburriza D. Miguel y D<sup>n</sup> Yonacio &  
Elcoro Yrbe Padre, Abuelo y bisabuelo



elaterno del pretendiente han sido y  
son tenidos y reputados por personas  
e hijos de loo e Sanore segun costum-  
bre y fuero de España sin merda ni  
raza de villanos que nunca le ha haui-  
do en esta familia y a mayor abunda-  
miento de su dicho y verdad publica  
y notoria se remite el testigo a los do-  
cumentos e su razon y en particular  
a los libros de elecciones de esta villa en  
los que se hallara estampado el D.  
Miguel Yonacio e Elcoro Uribe via-  
buco del pretendiente como propieta-  
rio de la casa Solar e Uribe radicante  
en jurisdiccion de la misma y a D. Ma-  
nuel e Elcoro Uribe Fio Camal del pre-  
tendiente e hijo e su Abuelo elaterno  
D. Miguel numero seis del Arbol alcu-  
al como hijo e Dña. Casa Solar e

CCCCC E

6

familia que el mencionado Pretendiente  
D. Jose Ramos es visnicio legitimo por  
linea Paterna e D. Simon e Aburrura  
y Dña. Maria e Sabaca conyuges num.  
ocho y nueve del Arbol vecinos que fue-  
ron a esta expresada villa y aquel na-  
tural de ella y Dña. Dña. Maria e la Uni-  
versidad e Vidania Padres del citado D.  
Ysidro e Aburrura numero quatro y vis-  
nicio legitimo y por la pro-  
pia linea Paterna e D. Francisco e  
Echeverria y e Dña. Maria e Uacia na-  
turales e esta nominada villa numero  
diez y once Padres e la Dña. Dña. Maria e  
Antonina e Echeverria numero cinco del  
Arbol y a mayor abundamiento y com-  
provacion e esta verdad se remite el  
testigo alas fees e bautismos, casados  
y demas documentos que se hallaren  
e la familia y responde

CCCCC E



2<sup>a</sup> . . . Alla segunda pregunta dixo: Que le consta  
sin genero de duda, que los indicados D.<sup>n</sup>  
Miguel Ignacio D.<sup>n</sup> Ysidro y D.<sup>n</sup> Simon  
& Aburrura, Padre, Abuelo y Visabuelo  
Paternos & Dho Coronel D.<sup>n</sup> Jose Ramos  
pretendiente, han sido tenidos y comun-  
mente reputados por personas de hidalgo  
dalgo segun costumbre y fuero de Espa-  
ña, sin raza ni merceda & villanos que  
jamás ha havido en esta familia, en cuyo  
concepto se les ha tenenido, y para ma-  
yor comprobacion y abundamiento se  
remite el testigo ala filiacion e hidalguia  
que el año de mil seiscientos noventa y  
uno hizo ante la Justicia de esta villa  
D.<sup>n</sup> Ignacio de Aburrura hijo legitimo  
en primeras nupcias & D.<sup>n</sup> Ysidro de  
Aburrura Número quarto del arbol, Abuelo  
Paterno del pretendiente D. Jose Ramos  
llllllllll

y demas documentos y papeles de la ma-  
teria y responde \_\_\_\_\_

3<sup>a</sup> . . . Alla tercera dixo: Que le consta al testigo  
por ser evidente publico y notorio que  
el referido pretendiente D. Jose Ramos  
su Padre Abuelos y Visabuelos Paternos  
han sido tenidos y comunmente repu-  
tados por limpios Cristianos viejos sin  
merceda & Judios Moro ó convecio, ni  
otra mala secta reprovada por derecho  
por remoto que sea por que esta clau-  
de gentes no se admite en este solar qui-  
purcoana en observancia de sus fueros  
y responde \_\_\_\_\_

4<sup>a</sup> . . . Alla quarta dixo: que dho pretendiente  
D.<sup>n</sup> Jose Ramos & Aburrura su Padre  
Abuelos y Visabuelos Paternos jamás ha  
visto el testigo ni oido hayan sido here-  
ges Condenados ni penitenciados por el  
amé



Santo Oficio & la Inquisicion ni sospecharon  
en la fe, si bien ha visto el testigo Conocido  
y temido por buenos catolicos, Apostolicos  
Romanos; y responde \_\_\_\_\_

5<sup>a</sup> Ala quinta dixo: que sabe el testigo que  
el citado D<sup>n</sup> Jose Ramos pretendiente su Padre  
Abuelos y Visabuelos Paternos no han exercido  
Jamás por si oficios viles ni mecanicos y  
si los ha conocido con mucho honor y en-  
macion en esta nominada villa y responde \_\_\_\_\_

6<sup>a</sup> Ala sexta y ultima: que el indicado pro-  
nel D. Jose Ramos es a buena vida arregla-  
da y loables costumbres y no esta infamado  
del caso grave ni feo por donde conste y  
sepa el testigo que si lo fuese tal no des-  
ria a saberlo y que lo dicho y depuesto  
es la verdad publico y notorio publica  
voz y fama y comun opinion por el  
Juramento que lleva hecho en que se  
afirmo ratifico y firmo despues que lo

\_\_\_\_\_

verificaron su merced y el Sindico Pror, por  
su asistencia y en fe a todo lo hice yo el  
Escrivano = Juan & Dios & Araga = Jose  
Ignacio & Orendain = Francisco Navier &  
Basarabal = Jose Domingo & Vicuna \_\_\_\_\_

7<sup>o</sup> El nominado D. Jose Antonio & Alrube ve-  
cino Concejante a esta villa testigo pre-  
sentado y jurado siendo examinado por  
el contenido & las preguntas del pedim.<sup>to</sup>  
inserto en la Nquisitoria antecedente dixo:

Que es a edad a cincuenta y seis años  
no pariente del Coronel D<sup>n</sup> Jose Ramos  
& Aburruta pretendiente interes parti-  
cular en la informacion & que se trata  
y finalmente no le comprenden las de-  
mas generales & la Ley Real que le han  
sido explicadas y enterado & aquellas &  
daro como sigue \_\_\_\_\_

8<sup>a</sup> Ala primera pregunta dixo: que no co-  
noce el testigo al expresado D. Jose Ramos  
\_\_\_\_\_



El Aburriza numero primero del Arbol  
que se le ha manifestado pero tiene noticia  
que es natural de la villa de Vergara, y  
en el dia permanece con su Rescimiento  
de Cantabria: Que sabe que es hijo legitimo  
de D. Miguel Yonacio de Aburriza na-  
tural que fue de esta nominada villa ad  
quien concio el testigo, havido segun tiene  
entendido en D<sup>a</sup> Maria Genudis Elcoro  
y ribe su muger legitima natural y veci-  
na que fue de la citada de Vergara numero  
dos y tres del arbol genealogico: Que Dho  
D<sup>n</sup> Jose Ramos es nieto legitimo segun  
esta enterado por linea Paterna de D<sup>n</sup> Isi-  
dro de Aburriza y D<sup>a</sup> Maria Antonia  
de Echeverria naturales de esta villa su con-  
sorte legitimo numero cuatro y cinco a los  
cuales alcanzo el testigo y tubo ambos por  
marido y muger legitimos casados y vela-  
dos conforme ordena la Santa Madre

llllllll

Yglesia Catolica, Apostolica Romana havi-  
do tenidos y reputados por tales comun  
y generalmente: que igualmente le consta  
al testigo mediante haver visto varios in-  
strumentos tocantes a esta familia y de  
oidas sus mayores que el insinuado D<sup>n</sup>  
Jose Ramos es visnieto legitimo por linea  
Paterna de D<sup>n</sup> Simon de Aburriza  
y D<sup>a</sup> Maria de Sabaca conyuges numero  
ocho y nueve del arbol el primero natu-  
ral de esta dha villa y la segunda de  
la Universidad de Vidania vecinos que  
fueron ambos de esta nominada villa  
padres del citado D<sup>n</sup> Ysidro numero cu-  
arto y visnieto asi bien por la expresa-  
da linea de D. Francisco de Echeverria  
y D<sup>a</sup> Mariana de Uacia naturales que  
fueron de esta expresada villa numero  
diez y once del arbol padres de la enun-  
ciada D<sup>a</sup> Maria Antonia de Echeverria

llllllll



numero cinco y para mayor comprobacion & lo referido se remite el testigo, alas partidas & bautismos Casamientos y demas instrumentos que constaren en el particular; y responde

2<sup>a</sup> Ala segunda dixo que sabe por cierto y verdad y por lo que lleva manifestado en contestacion ala pregunta antecedente que los citados D. Miguel Yonacio M<sup>r</sup> Ysidro y M<sup>r</sup> Simon & Aburrura Padre Abuelo y Visabuelo del pretendiente han sido y son tenidos y reputados por personas & hijos de algo & Sangre segun costumbre y fuero & Leyes de Espana sin mezcla ni rra & villanos que nunca le ha havido en esta familia y a mayor abundamiento se remite el testigo a los documentos & su raxon y en particular ala filiacion & hidalguia que el año &

mil setecientos noventa y no litigo ante la Justicia & esta dha Villa y testimonio & D. Antonio & Urdapilleta M<sup>r</sup> Yonacio & Aburrura tuxo en primeras nupcias del recordado D. Ysidro & Aburrura Abuelo Paterno del pretendiente numero quatro del arbol que tubo en 2<sup>a</sup> Maria & Saucuram y responde

3<sup>a</sup> Ala tercera dixo: que con la propia certeza le consta al testigo que dho pretendiente sus Padres, Abuelos y Visabuelos Paternos han sido y son tenidos y comunmente reputados por limpios Cristianos viejos sin rra ni mezcla & Judios Moro Converso ni otra mala secta reprochada en ningun grado por remoto que sea mediante aque jowales gentes no se admiren en esta M. N. y M. P. Provincia & Guipuzcoa en obervancia & sus fueros, y



Privilegios y responde

4<sup>a</sup> Ala quarta dixo: Que dho pretendiente D<sup>n</sup> Jose Ramos sus Padres Abuelos y Visabuelos paternoz jamas ha visto el resigo oido ni entendido que hayan sido Hereges Condenados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni sospechosos en la fe antes bien se han tenido por buenos Cristianos catolicos Romanos y responde

5<sup>a</sup> Ala quinta dixo: que el citado pretendiente sus Padres Abuelos y Visabuelos Paternos por donde sepa el resigo no han exercido oficios viles ni mecanicos antes bien se han conducido honrradamente y responde

6<sup>a</sup> Ala sexta dixo que segun tiene oido publico el expresado pretendiente es de arreglada vida buenas y loables comun-

bres y que no esta infamado a caso grave niseo por donde sepa ni entienda el resigo. Y que lo declarado es cierto y verdad publico y notorio publica voz y fama y comun opinion sin cosa en contrario vajo el juramento que lleva hecho en que se afirmo ransico y firmo despues a dnos Señores Alcalde y Sindico Pror y en fe a todo lo hice yo el Escriuano = Juan de Dios de Alraga = Jose Ignacio de Orendarn = Jose Antonio de Alrupe = Jose Domingo de Uruamada

7<sup>a</sup> 4<sup>o</sup> El mencionado D<sup>n</sup> Ignacio Vicente de Errazuri vecino Concesante a esta villa de Arpeitia resigo presentado y jurado siendo examinado por el contenido a las preguntas del pedimento inserto en la Requisitoria que va por principio dixo: que es a edad de cincuenta y nueve años no pariente a D. Jose Ramos de Aburriza Coronel pretendiente ni interes particular



en la Informacion D que se trata, y final-  
mente note comprenden las demas excep-  
ciones A la Ley Real que se le han expli-  
cado; y enterado D aquellas declaro como  
sione

1a. A la primera pregunta Dixo: que aunque  
no conoce al expresado D. Jose Ramos D  
Aburriza numero primero del arbol que  
se le pone D manifesto tiene noticias  
ciertas que es natural A la villa A Ver-  
gara y en el dia permanece con su Re-  
simiento A Cantabria: Que sabe es hijo  
legitimo A D. Miguel Ygnacio A Aburru-  
za natural que fue A esta nominada vil-  
la A quien conoció el testigo havido segund  
tiene emendado en D.ª Maria Gertrudis A  
Elcoro Atribe su muger legitima natural y  
vecina que fue A la citada D Vergara  
numero dos y tres del Arbol: Que el ex-  
presado D. Jose Ramos es nieto legitimo

CCCCC

segun esta enterado por linea Paterna A D.  
Isidro D Aburriza y D.ª Maria Antonia  
A Echeverria naturales A esta villa su  
consorte legitima, numero quatro y cinco A  
los cuales conoció el testigo y tubo A am-  
bos por marido y muger legitimos Casa-  
dos y velados conforme ordena la Santa  
Madre Yglesia Catolica Apostolica Roma-  
na havidos tenidos y reputados comun-  
mente por tales que igualmente le consta al  
testigo mediante haver visto varios instru-  
mentos tocantes A esta familia y A otras  
sus mayores que el insinuado D Jose Ra-  
mos es visnieto legitimo por Dha linea  
Paterna A D. Simon de Aburriza y D.ª Ma-  
ria A Sabaca Conyuges numero ocho y  
nueve del Arbol el primero natural A  
esta Dha villa y la segunda A la Uni-  
versidad A Vidania vecinos que fueron A  
esta nominada villa Padres del citado D.

CCCCC



Ysidro numero quarto y Visnieto asi bien  
por la nominada linea & D. Francisco &  
Echeverria y D<sup>a</sup> Mariana & Uacia natu-  
rales que fueron & esta expresada villa  
numero diez y once del Arbol padres &  
la enunciada D<sup>a</sup> Maria Antonia & Eche-  
verria numero cinco; y para mayor com-  
provacion & lo referido se remite el testi-  
go alas Partidas & Bautismos y demas  
instrumentos que constaren en el parti-  
cular y responde \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup>... Alla segunda dixo: que sabe por cierto y  
verdad y por lo que lleva manifestado  
en contestacion ala pregunta anteceden-

te que los citados D<sup>n</sup> Miguel Yonacio  
D. Ysidro y D<sup>n</sup> Simon & Aburriza Pa-  
dre Abuelo y Visabuelo Paterno del pre-  
tendiente han sido y son tenidos por  
personas & hijos de algo & sangre se-  
gun costumbre y fuero & España sin

mezcla ni raza & Villanos que nunca lo  
ha havido en esta familia, y a mayor  
abundamiento & su dicho y verdad pu-  
blica notoria se remite el testigo a los do-  
cumentos & su razon y en particular a  
la filiacion e hidalguia que el año & mil  
setecientos noventa y uno litigo ante la  
Justicia & esta dicha villa y testimonio  
& Antonio & Urdapilleta D. Yonacio &  
Aburriza hixo en primeras nupcias del  
recordado D<sup>n</sup> Ysidro & Aburriza Abue-  
lo Paterno del pretendiente numero cu-  
arto que tubo en D<sup>a</sup> Maria & Lascurai-  
n y responde \_\_\_\_\_

3<sup>a</sup>... Alla tercera dixo: Fue con igual certeza  
le consta al testigo que Dho pretendien-  
te sus Padres, Abuelos y Visabuelos Patern-  
nos han sido y son tenidos y comun-  
mente reputados por limpios Cristianoy  
biefos sin raza ni mezcla & Judios, Moro-



Converso ni otra mala secta reprovada en  
ningun grado por remoto que sea me-  
dianre aque iguales gentes no se admiten  
en esta M. N. y M. L. Provincia de Qui-  
puzcoa en observancia de sus fueros y  
Privilegios y responde

4<sup>a</sup> Ala quarta dixo: que el dho pretendiente  
D. Jose Ramos sus Padres Abuelos y vis-  
abuelos Paternos jamas ha visto el testigo  
oido ni entendido que hayan sido here-  
ges condenados ni penitenciados por el  
Santo oficio de la Inquisicion ni sospe-  
chosos en la fe antes bien se han tenido  
por buenos Catolicos, Cristianos Roma-  
nos y responde

5<sup>a</sup> Ala quinta dixo: que el citado preten-  
diente sus Padres Abuelos y visabuelos  
paternos por donde sepa el testigo no  
han exercido oficios viles ni mecanicojan-  
tes bien se han conducido onrradamente

www

y responde

6<sup>a</sup> Ala sexta y ultima pregunta dixo: que  
por publico y notario le consta que el  
pretendiente D. Jose Ramos es de arregla-  
da vida, buenas y loables costumbres  
y que no esta infamado a caso grave  
ni feo por donde sepa y entienda el  
testigo. Y que lo declarado es cierto y ver-  
dad publico y notorio publica voz y  
fama y opinion comun sin cosa en  
contrario vaxo del juramento que lleva  
hecho en que se afirmo, ratifico y firmo  
despues de dhos Señores Alcalde y Sin-  
dico Proor y en fe a todo lo hice yo el  
Escrivano = Juan de Dios de Araga =  
Jose Yonacio de Orendain = Yonacio Vicente

de Errati = Jose Domingo de Vicuna  
7<sup>a</sup> Ala mencionado D. Francisco de Turbe  
vecino a esta villa testigo presentado  
y jurado siendo examinado por el con-

www



tenido & las preguntas que se hallan in-  
sertas en la Inquisitoria que va por  
principio: Enterado & ellas dixo: es de  
edad & ochenta años no pariente del  
pretendiente D. Jose Ramos & Aburriza  
Coronel & los R. Ejercitos ni interes  
en la Informacion que se va a recibir  
ni le tocan las demas generales & la ley  
Real que se le ha manifestado y en se-  
guida a cada una & otras preguntas  
respondio como se sigue

1.<sup>a</sup> A la primera dixo: Que el testigo no co-  
noce al citado D. Jose Ramos pretendi-  
ente numero primero del Arbol que  
se le ha puesto & manifesto pero tiene  
entendido que es natural & de la villa  
& Vergara hijo legitimo & D. Miguel  
Ignacio & Aburriza natural & de esta  
referida villa ya difunto a quien cono-  
cio el testigo y & D.ª Maria Gertrudis

& Elcoro Uribe su consorte numero dos  
y tres & D.ño Arbol los quales fueron  
vecinos & la expresada & Vergara donde  
murieron: Nieto legitimo por linea Pater-  
na & D. Ysidro & Aburriza natural  
y vecino & esta indicada villa y D.ª Ma-  
ria Antonia & Echeverria su legitima  
muger numeros quatro y cinco del Ar-  
bol a quienes tambien conocio muy  
bien el testigo; que igualmente sabe  
por publico y notorio por haver oido  
a sus antepasados y por que tiene visto  
diferentes papeles tocantes a esta fami-  
lia que el mencionado pretendiente  
D. Jose Ramos es visnieto legitimo, por  
linea Paterna & D. Simon & Aburru-  
za, y D.ª Mariana & Sabaca conju-  
ges numeros ocho y nueve del arbol  
vecinos que fueron & esta expresada  
villa y D.ª Maria & la Univer-



sidad de Vidania Padres del citado D.<sup>n</sup>  
Ysidro & Aburriza numero cuatro, y  
Visnieto asimismo tenido por la linea  
Paterna de D.<sup>n</sup> Francisco & Echeverria  
y D.<sup>a</sup> Mariana & Uacia naturales de  
esta nominada Villa numero diez y  
once Padres de D.<sup>a</sup> Maria Antonia  
& Echeverria numero cinco del Arbol  
y a mayor comprobacion se remite  
el testigo alas Partidas Parroquiales y  
demas documentos que se hallaren en la  
familia y responde

2.<sup>a</sup> Ala segunda dixo: que le consta sin ge-  
nero & duda que los indicados D. Ali-  
quel Yonacio, D.<sup>n</sup> Ysidro y D.<sup>n</sup> Simon  
de Aburriza Padre, Abuelo y Visabuelo  
Paternos & dicho pretendiente D. Jose  
Ramos han sido tenidos y comunm.  
reputados por personas & hijos de algo  
segun costumbre y fuero de España, sin  
raza ni mezcla de villanos que jamás

allare

4

ha havido en esta familia en cuyo concepto  
se les ha tenido y mayor comprobacion  
y abundamiento se remite el testigo ala  
filiacion e hidalguia que por testimonio  
de D.<sup>n</sup> Antonio & Urdapilleta ya difunto  
Escrivano que fue de S. M. y del Numero  
de esta Villa en el año de mil setecientos  
noventa y uno litigo ante la Justicia or-  
dinaria & la misma D. Yonacio de Abur-  
riza ya difunto vecino que fue de ella, hi-  
xo legitimo en primeras nupcias de D.<sup>n</sup>  
Ysidro & Aburriza numero quarto del Ar-  
bol Abuelo Paterno del pretendiente D. Jose  
Ramos y demas documentos y papeles de  
la materia y responde

3.<sup>a</sup> Ala tercera pregunta dixo: Que le consta al  
testigo por ser evidente publico y notorio  
que el referido pretendiente D. Jose Ramos  
& Aburriza sus Padres Abuelos y Visabue-  
los Paternos han sido tenidos y comunm.  
reputados por limpios cristianos hijos sin

allare



mezcla & Judíos Moro Converso ni otra mala secta reprovada por derecho por remoto que sea por que esta clase de gente no se admite en este Solar Guipuzcoano en observancia de sus fueros y responde

1<sup>da</sup> Ala quarta pregunta dixo: que dho pretendiente D. Jose Ramos & Aburriza su Padre Abuelo y Visabuelos Paternos jamas ha visto el testigo ni oido hayan sido hereges, Condenados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni sospechosos en la fe si bien ha visto el testigo conocido y tenido por buenos Catolicos, Apostolicos Romanos y responde

2<sup>da</sup> Ala quinta dixo: que sabe el testigo que el citado D. Jose Ramos pretendiente su Padre y Abuelos y Visabuelos Paternos no han exercido jamas por si oficios viles ni mecanicos y si los ha conocido con mucho honor y estimacion en esta nominada villa y responde

6<sup>da</sup> Ala sexta y ultima dixo sabe por publico y notorio que D. Jose Ramos & Aburriza es de buena vida arreglada y loables costumbres y no esta infamado & caso grave ni feo por donde conste y sepa el testigo que si lo fuere tal no dexaria de saberlo. Y que lo dicho y depuesto es la verdad publico y notorio publica publica voz y fama y comun opinion por el juramento fecho en que se afirmo ratifico y firmo despues que lo verificaron su mrd y el Sindico Proor por su asistencia y en fe & todo lo hizo yo el Escribano = Juan & Dios & Arzaga = Jose Ignacio & Orndain = Francisco & Yurbe = Jose Domingo & Vicuna

Jos 6<sup>o</sup> El mencionado D. Ignacio & Lcheverria vecino a esta villa, testigo presentado y jurado siendo examinado por el comenido & las preguntas del pedimento inserto en la Inquisitoria antecedente dixo: que es a edad

me



A serencia y quatro años no pariente del  
Coronel D.<sup>n</sup> Jose Ramos & Aburriza pre-  
tendiente ni interes particular en la infor-  
macion & que se trata, y finalmente no le  
comprenden las demas generales & la ley  
que le han sido explicadas, y enterado &  
aquellas declaro como sigue

1.<sup>a</sup> Alla primera pregunta dixo: que no cono-  
ce el testigo al expresado D.<sup>n</sup> Jose Ramos  
& Aburriza numero primero del Arbol  
que se le ha manifestado pero tiene noticias  
que es natural & la villa de Vergara y  
en el dia permanece con su Rescimiento  
& fantabria: que sabe es hijo legitimo & D.<sup>n</sup>  
Aliguel Antonio & Aburriza natural que  
fue & esta nominada villa a quien conocio  
el testigo havido segun tiene entendido en  
D.<sup>a</sup> Maria Genudis & Alcoro Uribe su mujer  
legitima natural y vecina que fue & la cita-  
da & Vergara numero dos y tres del Arbol

Amor E

genealogico: Fue Dho D. Jose Ramos es Nieto  
legitimo segun esta enterado por linea Paterna  
& D.<sup>n</sup> Isidro & Aburriza y D.<sup>a</sup> Maria An-  
tonia & Schaverria naturales & esta Villa su  
Consorte legitimo numeros quatro y cinco  
alos cuales conocio muy bien el testigo y fu-  
bo a ambos por Marido y mujer legitimis  
Casados y Velados conforme ordena la Santa  
Madre y Iglesia Catolica Apostolica Romana  
havidas tenidos y reputados por tales comun  
y generalmente: que igualmente le consta  
al testigo mediante haver visto varios in-  
strumentos tocantes a esta familia, y & oydos  
anos mayores que el insinuado D. Jose Ra-  
mos es Nieto legitimo por Dha linea Patern-  
na & D. Simon & Aburriza y D.<sup>a</sup> Maria  
& Sabaca conyuges numeros ocho y nueve  
del Arbol el primero natural & esta dicha  
villa y la segunda & la Uniberidad &  
Urdemia vecinos que fueron ambos & esta

Amor E



nombrada Villa Padres del citado D.<sup>no</sup> Ysidro  
numero quatro y visnieto asilien por la  
expresada linea a D.<sup>no</sup> Francisco a Echever  
ria y D.<sup>a</sup> Mariana de Olacia naturales que  
igualmente fueron a esta expresada Villa  
numeros diez y once del Arbol Padres a la  
enunciada D.<sup>a</sup> Maria Antonia a Echever  
ria numero cinco y para mayor compro  
bacion de lo referido se remite el testigo a las  
Cartas a bautismos y Casamientos y otros  
instrumentos que haya en el particular y  
responde

2.<sup>a</sup> Ala segunda dixo: que sabe por cierto y ver  
dad y por lo que lleva manifestado en con  
testacion ala pregunta antecedente que los  
citados D. Miguel Ignacio, D. Ysidro, y D.<sup>no</sup>  
Simon a Aburriza Padre Abuelo y visa  
buelo paterno del pretendiente han sido y  
son tenidos y reputados por personas de  
hixos de algo de sangre segun costumbre y  
fuero de España sin mezcla ni raza de villa  
de

nos que nunca lo ha havido en esta fami  
lia y a mayor abundamiento de dicho  
y verdad publica y notoria se remite  
el testigo a los documentos de su razon y en  
particular ala filiacion e hidalguia que  
en el año de mil setecientos noventa y uno  
litigo ante la Justicia de esta dicha Villa  
y testimonio a D. Antonio a Undapillera,  
D. Ignacio a Aburriza hixos en primeras  
nupcias del recordado D. Ysidro a Aburu  
za Abuelo Paterno del pretendiente nume  
ro quatro del Arbol que tubo en D.<sup>a</sup> Maria  
de Saucuram y responde

3.<sup>a</sup> Ala tercera dixo: que con la propia certeza  
le consta al testigo que dicho pretendiente  
sus Padres, Abuelos, y visabuelos paternos  
han sido y son tenidos y comunmente  
reputados por limpios cristianos viejos  
sin raza ni mezcla de Judios, Moros, con  
verio ni otra mala secta reprovada por  
Dro en ningun orado por remoto que

Alca E



sea mediante aque iguales gentes no se ad-  
miten en esta M. N. y M. S. Provincia

A Guipuzcoa en observancia de sus fueros  
y privilegios y responde

4<sup>a</sup> Ala quarta dixo que dho pretendiente  
D. Jose Ramoz sus Padres Abuelos y Visa-  
buelos Paternos jamas ha visto el testigo  
oido ni entendido que hayan sido hereges  
Condenados ni penitenciados por el San-  
to oficio de la Inquisicion ni sospechosos  
en la fe antes bien se han tenido por  
buenos Cristianos Catolicos Romanos y  
responde

5<sup>a</sup> Ala quinta dixo que el citado pretendiente  
sus Padres, Abuelos y Visabuelos paternoz  
por donde sepa el testigo no han exercido  
oficios viles ni mecanicos antes bien se han  
conducido honrradamente y responde

6<sup>a</sup> Ala sexta dixo que le consta por publico  
y notorio que el expresado Coronel D. Jose  
Ramos de Aburriza es de buena vida arreglada y loa-

Alce

bles costumbres y no esta infamado A caso  
grave y feo por donde sepa el testigo que  
si lo fuera tal no huviera dexado de saberlo.

Y que lo declaro es la verdad publico y no-  
torio publica voz y fama y comun opini-  
on por el juramento que lleva hecho en que  
se afirmo ratifico y firmo despues A dhoz  
Señores Alcalde y Sindico Pro por su con-  
currencia y en fe A todo lo hize yo el Es-  
crivano = Juan A Dios A Araga = Jose Yona-  
cio A Orendain = Yonacio A Lcheverria =  
Jose Domingo A Vicuna =

D. Juan Baunista de Ariztegui vecino A esta  
villa A Vergara en nombre y en vrd A po-  
der que tengo presentado A N. Jose Ramon  
de Aburriza Coronel A los Reales Exerz  
y Teniente Coronel del Reximiento Infanteria  
A Cantabria natural A esta dha villa pa-  
reco ante U. como mas haya lugar en dro  
y digo: Que el Rey Nuestro Señor (Dios se  
que) por su Real Decreto de nueve A Octubre

Alce



A mil ochocientos diez y seis que se le comu-  
nico al citado D. Jose Ramos en veinte y  
dos del mismo mes por el Señor D. Tomas  
A. Vobo Secretario de la Real y distinguida  
orden Española de Carlos tercero se digno  
concederle la gracia de Cruz supernumeraria  
de la Merced Real y distinguida orden: En  
su consecuencia y afin de condecorar con  
las insignias de ella en cumplimiento del  
citado Real Decreto de lo determinado, y es-  
tablecido en las constituciones de aquella  
y de la instruccion expedida en su razon  
conviene al derecho de Dho. D. Jose Ramos  
se compulsen en debida forma las Parti-  
das de bautismo de los numeros primero,  
segundo, tercero, quarto, quinto, sexto y sei-  
mo del Arbol genealogico que firmado del  
expresado D. Jose Ramos presento y juro  
las decaimientos de todos sus ascendien-  
tes propuestas en el mismo arbol sus fe-  
tamentos actos positivos asientos de No-

cauacion

bleza y demas partidas e instrumentos que  
por mi se señalaren librandome para el efecto  
los exortos y requisitorias que conuengan  
para los Señores Curas Parrocos y Justicias  
respectivas donde existan las referidas Par-  
tidas asientos y documentos. Por tanto  
A V. pido y Suplico que dando por pre-  
sentado este pedimento juntamente con el  
indicado Arbol genealogico y providenci-  
ando que este se ponga por cabeza y prin-  
cipio de estas diligencias se sirva mandar  
que se executen las compulsas y testimo-  
nios sobre dichos todo con previa citacion  
e intervencion del Sindico Procurador gñal  
de esta indicada villa y de los Pueblos en  
que se hicieron y dieren las compulsas y  
testimonios referidos y practicadas estas  
diligencias proteato deducir lo demas que con-  
venga al derecho de mi principal dicho  
D. Jose Ramos, que es Justicia que la pi-  
do jurando lo necesario de Juan Bautista

Amor



Yo Anartzegui  
otroí digo, que D. Yonacio & Aburriza hi-  
-ao del expresado D. Ysidro & Aburriza  
Abuelo Paterno & mi principal el coronel  
D. Jose Ramos & Aburriza havido en su  
primer matrimonio con D.<sup>a</sup> Maria &  
Luciana por si y en nombre de sus hi-  
-jos luego el año de mil setecientos noventa  
y uno filiacion e hidalguia ante la Jus-  
-ticia ordinaria de la Merida Villa de Ar-  
-peñia por testimonio de D. Antonio & Ur-  
-dapilleta Escrivano de su Numero la cual  
substanciada por los tramites regulares se  
dio sentencia declarando haver provado  
su accion y demanda, mandando, que los  
nombres y Apellidos de Dho D.<sup>n</sup> Yonacio  
y sus hijos se pusiesen y anotasen en el  
rolde y matricula de los caballeros nobles  
hijos dalgo de la nominada Villa de  
Arpeñia con lo demas que menciona esta  
sentencia que fue aprovada por esta

Amor E

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en diez  
de Agosto del indicado año de mil setecientos  
noventa y uno y conviniendo al derecho de  
Dho mi principal el Coronel D.<sup>n</sup> Jose Ra-  
-mos el que se compulsen de los referidos au-  
-tos de filiacion con citacion del Caballero  
Sr. Sindico el pedimento de demanda con  
el auto proveido a el Sentencia indicada y  
aprovacion de la Provincia con lo demas que  
senalare = Suplico a V. se sirva acceder a lo q.  
solicito que tambien es Justicia que la pi-  
-do jurando D. =

Otroí digo que para suplir el que no huvie-  
-sen obtenido empleos honorificos el Padre y  
Abuelo materno del citado Coronel D. Jose  
Ramos & Aburriza por falta de Millares  
conviene ante Dho el que se compulsen la  
partida de Bautismo de D. Manuel de  
Alcoro Yrbe Fio carnal del nominado Co-  
-ronel D. Jose Ramos y hermano legítimo  
de su Madre D.<sup>a</sup> Maria Gertrudis de Alcoro

Amor E



Yrbe y en seguida lo que constare en cuan-  
to a su nobleria y empleos honorificos que  
obtuvo D<sup>n</sup> Manuel en esta indicada villa an  
como D. Miguel Yonacio & Acoro Yrbe  
Dueño & la Casa Solar & Yrbe & la mi-  
ma Visabuelo del expresado Coronel mi  
principal y = AV. suplico que con citacion  
del mencionado Sindico Procurador se veri-  
fique lo referido, por ser tambien conforme  
a Justicia que la pido jurando & = Antez-  
requi

Auto Por presentado este pedimento con sus dos  
orros y el Arbol genealogico, que en el se  
refiere: hoganse las compulsas & partidas  
& bautismo y casamiento, Sentamientos  
aumentos & Nobleria y demas instrumentos  
que por esta parte se señalaren y al efecto  
se notifiquen alas personas en cuyo poder  
cautieren para que las caivan y pongan  
& manifiesto ante el presente Escrivano  
y siendo Señores Eclesiasticos se les pade

CCCCC

recado & atencion. Y por lo respecto a las  
partidas y documentos concernientes a esta  
pretension que se hallaren fuera de esta  
villa librense los exorog y cartas Requisi-  
torias y suplicatorias competentes con las  
inserciones necesarias entendiendose todo  
con citacion e intervencion del Caballero Sin-  
dico Pror general & la misma y de los Pue-  
-blos en que se causaren dhas compulsas  
y testimonios y executado todo reueria  
su mrd proveer lo que huviere lugar. El  
Señor D. Pedro Emanuel & Unanimo Alcalde  
y Juez ordinario & esta villa & Verpara lo  
mando y firmo en ella a primero de Junio  
& mil ochocientos diez y ocho = Pedro Ma-  
-nuel & Unanimo = Antemi D. Diego Ma-  
-nuel & Escarri

Citaz. al <sup>n</sup> En la indicada villa & Verpara dia mes  
Sindico y año referidos yo el infraescrito Escrivano  
del Rey Nuestro Señor y del Numero &

CCCCC



ella cite en forma en su persona a D. Jose  
Joaquin & Aranguren Sindico Proor general  
& cavalleroj nobles hijos dalgo & esta dha  
Villa para que si viere convenir a su dho  
concurra ala Casa habitacion del Señor  
Dor D. Domingo & Uribe cura propio &  
la Iglesia Parroquial & Santa Marina &  
Oaxirondo & la misma alas nueve horas  
& la mañana del miercoles primero que  
se contaran tres del corriente mes a ver-  
-car. Correcir y concertar las partidas que  
-se señalaren por parte del coronel D. Jose  
Ramos & Aburriza natural & esta dha  
Villa para los efectos que tiene solicitados  
y desde dho parage le cite asi bien para  
las Escrivanias & esta referida Villa, archu-  
-vo & la misma y demas partes que con-  
-venga, y dho Señor Sindico dandole por  
citado lo firmo y en fé & todo lo hize yo  
el dho Escrivano = Jose Joaquin & Arangu-  
-ren

ren = D<sup>n</sup> Diego Manuel & Sesarri  
En el Estudio del Señor D<sup>n</sup> Domingo & Uri-  
-be cura propio & la Iglesia Parroquial &  
Santa Marina & Oaxirondo & esta Villa &  
Vergara y vicario foraneo & ella y su par-  
-tido dadas las nueve horas & la mañana  
& hoy tres & Junio & mil ochocientos diez  
y ocho yo el infraescrito Escrivano del Rey  
Nuestro Señor y del Numero & la misma  
haviendo precedido el recado & atencion co-  
-respondiente mostre al citado Señor para  
el auto precedente, el qual en su consecuen-  
-cia aceptandolo en devida forma me puse  
& manifesto los libros & bauxados para-  
-dos y velados en la referida Iglesia a efecto  
& compular & ellos las partidas que se  
señalaren por el Apoderado del Coronel &  
los Reales Esos D. Jose Ramos & Aburu-  
-za natural & esta dha Villa para la jus-  
-tificacion que tiene pretendida y en uno  
-ren



A los citados libros A bautizados que dio principio en cañora A octubre A mil se-  
cientos ochenta y cinco y fin en dos A  
marzo A mil ochocientos y tres al folio  
ciento y nueve vuelto se halla la Partida  
A bautismo del expresado D. Jose Ramos  
que a señalamiento A su Apoderado y estan-  
do presente D. Jose Joaquin A Aranguero  
Sindico Procurador general A Caballeros No-  
bles hijos de los A esta citada villa se para  
a copiar dha. partida que ala letra dice así

Bautismo A D. Jose  
Ramos A Aburriza Pre-  
tendiente N.º 1.º del Arbol

En veinte y quatro A marzo del año de  
mil setecientos setenta y siete D. Rafael A  
Caritano Aldaeta Cura propio que fue A  
la Parroquial A Santa Marina A Oxirondo  
A esta villa A Vergara bautizo a un niño  
que nació el día anterior alas once y me-  
dia A la noche poniendole los nombres  
A

A Jose y Ramos. Es hijo legitimo A Mi-  
guel Yonacio A Aburriza natural que  
fue A la villa A Arpeitia y Maria Geru-  
dis A Elcoro Yribe natural A esta dha. A  
Vergara y vecinos que fue y ella lo es A  
la misma. Abuelos Paternos Ysidro A Abu-  
rriza y Maria Antonia A Echeverria na-  
turales y vecinos que fueron de la referida  
A Arpeitia. Maternos Miguel A Elcoro  
Yribe y Maria Benura A Yurrealde  
vecinos que fueron A esta enunciada A  
Vergara y naturales el A la misma y  
ella A la A Anzola fueron Padrinos Ma-  
ria Antonia A Elcoro Yribe y Lorenzo A  
Aizpuru vecinos A esta villa. Esta partida  
se devia haver estampado en el libro anterior  
al folio que correspondia; pero haviendole  
deciudado el Cura en hacer esta diligencia  
la expresada Maria Gerudis A Elcoro Yri-  
be acudio al Tribunal y dada la infor-  
macion que se la ha mandado se proveio  
A



por el Señor Provisor y Vicario oral de este  
Obispado auto en Logroño a veinte del pre-  
sente mes y año que juntamente con dicha  
diligencia y demás obrado queda en el ar-  
chivo de esta Iglesia de Santa Marina con-  
firiendome facultad para el infrascripto lu-  
-ra propio a la misma Iglesia para ano-  
-tar y extender en este libro en los terminos  
en que va extendida la Partida bautismal  
del dicho Jose Ramos como lo he executado  
poniendo al mismo tiempo la nota corres-  
-pondiente en el citado libro anterior al fo-  
-lio ciento noventa y tres; y para que todo  
conste firme en esta de Vergara a veinte  
y ocho de Julio de mil setecientos noven-  
-ta y dos = D. Pablo Jonacio de Urizar  
En otro libro así bien de bautizados que  
empezo a escribirse en veinte y nueve de  
Noviembre de mil setecientos treinta y qua-  
-tro y concluido en diez y seis de Enero de  
mil setecientos y sesenta en folio ciento

Muro